

Ley N.º 4106.

Arancel de Aduanas y el Código del ramo: se ponen en vigencia

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso Nacional ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Autorízase al Poder Ejecutivo, para poner en vigencia, con las modificaciones que estime oportunas el Arancel de Aduanas y el Código del ramo, formulados por la Comisión creada por ley N.º 1888.

Artículo 2.º—El Poder Ejecutivo dará cuenta al Congreso, en la próxima Legislatura ordinaria, del uso que haga de esta autorización.

Artículo 3.º—Tanto el Arancel como el Código comenzarán a regir desde el 1.º de julio próximo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos veinte.

A. E. BEDOYA.—Presidente del Senado.

J. M. RODRÍGUEZ.—Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.

J. Alberto Franco Echeandía.—Senador Secretario.

Miguel A. Morán.—Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de mayo de mil novecientos veinte.

A. B. LEGUIA.

Fernando C. Fuchs.

*

* *